

**DECLARACIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN
DE LOS 20 AÑOS DE VIGENCIA DE LA CCRVMA**

DECLARACIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS 20 AÑOS DE VIGENCIA DE LA CCRVMA

El 7 de abril (del año 2002), se celebran los 20 años de la entrada en vigencia de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, CCRVMA, adoptada en Canberra, Australia, en 1980. Este aniversario marca un hito en el proceso iniciado por las Partes Consultivas del Tratado Antártico de protección integral y sistemática del medio ambiente antártico y de los ecosistemas asociados y dependientes, contra la interferencia humana nociva para este entorno. Con la entrada en vigor del Protocolo de Madrid y el establecimiento de su Comité para la Protección del Medio Ambiente, además de la decisión de establecer la Secretaría del Tratado Antártico en Buenos Aires, se estará fortaleciendo la cooperación entre todos los componentes del Sistema del Tratado Antártico. Con la reciente afiliación de Namibia a la Comisión y la adhesión de Vanuatu, la Convención reúne a 31 Partes con intereses en su área de aplicación, los que celebran con legítimo orgullo y optimismo estas dos décadas de vida de la organización.

En efecto, a través de un trabajo serio y persistente, la CCRVMA ha logrado establecer un régimen práctico y eficaz para proteger y conservar los recursos vivos marinos antárticos. El fin de este instrumento internacional es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, concepto que implica la utilización racional de los mismos. La rigurosa aplicación de los principios de conservación de la CCRVMA plasmados en el artículo II, distingue a la Convención de otros regímenes de ordenación de recursos marinos. En su sentido más amplio, se dispone que la gestión pesquera considere el efecto de las actividades humanas en los organismos vivos del ecosistema o de los subsistemas antárticos, además de velar por que dicha gestión sea compatible con el enfoque precautorio, que toma en consideración las circunstancias de condiciones biológicas inciertas.

Debido a este enfoque de conservación (precautorio), la Convención contempla mecanismos adecuados que ponen en práctica sus principios. Crea una Comisión que adopta anualmente una serie de medidas y fiscaliza su ejecución; un Comité Científico como órgano consultivo, responsable de proporcionar la información y evaluación científica requerida y recomendar las medidas adecuadas; y un sistema de observación e inspección con la finalidad de promover el objetivo y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención. Por su organización y logros, constituye un modelo de instrumento de protección del ecosistema, y en sus más de 20 años de funcionamiento ha dado origen a todo un código de actuación responsable de los países que en ella participan mediante la implementación de más de 200 medidas de conservación adoptadas hasta la fecha.

Dentro de los desafíos que ha debido enfrentar la Comisión se debe destacar principalmente el combate de la pesca ilegal, no regulada y no declarada (INDNR) del bacalao (*Dissostichus* spp.). La tasa de captura de este tipo de pesca en los últimos años llegó a más del doble de la correspondiente a pesquerías reguladas por la CCRVMA, originando una reducción sustancial de las poblaciones de bacalao en algunas áreas y causando al mismo tiempo una disminución de las poblaciones de aves marinas, especialmente de albatros y petreles capturados incidentalmente en las pesquerías de palangre. Como resultado de la firme voluntad de los miembros de la Comisión para hacer frente a este problema, se adoptaron una serie de medidas para llevar a cabo una fiscalización más estricta. Dentro de ellas, la más importante es la referida al Sistema de Documentación de Captura de *Dissostichus* spp., que tiene como objetivo velar por que el comercio internacional de estas especies se desarrolle en congruencia con los objetivos de la CCRVMA y las medidas de

conservación. Este Sistema constituye un gran avance en la aplicación del objetivo de la CCRVMA y el compromiso de los Estados que la integran con la conservación y protección del medio ambiente, consolidando la efectividad de este instrumento, su credibilidad como organización frente a la comunidad internacional, y su rol de líder en el campo de la ordenación de los recursos vivos marinos.

Considerando los importantes logros de esta Convención, es conveniente ahora mirar el trabajo futuro y los nuevos desafíos que se plantean dentro del escenario mundial. Entre éstos y, dando la debida atención al arreglo de UNCLOS, se destacan, el establecer una red más extensa de contactos internacionales con organizaciones pesqueras y, si correspondiera, en particular con aquellas con responsabilidad sobre los recursos vivos marinos en áreas adyacentes al Área de la Convención, como por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de Comercio etc.; y de tomar debidamente en consideración los efectos de la implementación de otros instrumentos del Sistema del Tratado Antártico, además de otros acuerdos aplicables al Área de la Convención. A fin de garantizar la eficacia del sistema multilateral de la CCRVMA, será necesario ampliar la cooperación en materia de conservación, si fuera procedente, hacia zonas adyacentes al Área de la Convención.

Finalmente, conscientes de la tarea futura y satisfechos de la obra realizada, los países miembros, reunidos en Hobart, en octubre del año 2001, con ocasión de la XX reunión de la Comisión y del Comité Científico, nos comprometemos a futuro, a redoblar nuestros esfuerzos a fin de velar por que los ecosistemas marinos que rodean el continente antártico sean preservados, y así contribuir al equilibrio ecológico global, y al uso sostenible de los recursos vivos marinos, y en particular, en beneficio de las futuras generaciones.

Por ello, nos comprometemos a continuar desarrollando y perfeccionando el cumplimiento de los objetivos de la CCRVMA.